



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEPTIMA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 1989, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CONSTITUYENTES Y REFORMA-LA VENTA DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de julio de 1989, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante "**LA SECRETARÍA**"), otorgó concesión por un período de 2 años 4 meses para construir, explotar y conservar el tramo Constituyentes y Reforma-La Venta de la carretera México-Toluca (indistintamente la "Concesión" o el "Título de Concesión"), a favor de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V. (en adelante "**LA CONCESIONARIA**").
- II. El 19 de diciembre de 1991, **LA SECRETARÍA** otorgó un Addendum al Título de Concesión, en virtud del cual se cambiaron las bases de regulación tarifaria, se amplió el plazo de la Concesión en 11 años y se incluyó la obligación a cargo de **LA CONCESIONARIA** consistente en aportar a **LA SECRETARÍA** la cantidad de \$320,000'000,000.00 de viejos pesos, para apoyar programas de infraestructura carretera.
- III. El 29 de abril de 1992, **LA SECRETARÍA** otorgó un Segundo Addendum al Título de Concesión, a fin de modificar las bases conforme a las cuales podría llevarse a cabo el ajuste de las tarifas de peaje del tramo concesionado.
- IV. El 15 de diciembre de 1993, **LA SECRETARÍA** otorgó una tercera modificación del Título de Concesión, con el objeto de incorporar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo La Venta-Colegio Militar de la carretera México-Toluca.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, looping scribble.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- V. El 16 de mayo de 2002, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una cuarta modificación del Título de Concesión en el que se prevé, entre otras cosas: (i) excluir del objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo La Venta-Colegio Militar, debido a que no se obtuvo el dictamen favorable de impacto ambiental para realizar la construcción de ese tramo y a los problemas sociales que se presentaron; y (ii) modificar el plazo de vigencia de la Concesión para quedar en un total de 23 años, 5 meses y 19 días, contados a partir del 31 de julio de 1989.
- VI. El 10 de enero de 2006, **LA SECRETARÍA**, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **LA CONCESIONARIA** y MBIA Insurance Corporation firmaron una carta de intención en la que se planteó la posibilidad de ampliar el plazo de la Concesión, para permitir una disminución importante y óptima de las tarifas en la carretera concesionada, sin afectar a los acreedores financieros y demás fideicomisarios del fideicomiso emisor de instrumentos de deuda, pagaderos con cargo a la Concesión.
- VII. El 22 de marzo de 2006, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una quinta modificación del Título de Concesión, en la que entre otras cosas: (i) se estableció el procedimiento para calcular el nivel tarifario óptimo en la carretera concesionada; (ii) se establecieron las condiciones para la entrada en vigor de la reducción tarifaria; (iii) se prorrogó la vigencia de la Concesión hasta el 4 de julio de 2030; y (iii) se estableció la obligación a cargo de **LA CONCESIONARIA** consistente en construir ciertas obras de mejoras a la carretera concesionada o de interconexión de la misma con otras y encargarse de su mantenimiento, en términos de los acuerdos que para tal efecto celebren **LA CONCESIONARIA** y **LA SECRETARÍA**.
- VIII. El 21 de diciembre de 2009, **LA CONCESIONARIA** solicitó la autorización de **LA SECRETARÍA** para llevar a cabo el proyecto ejecutivo y los estudios necesarios para la ejecución de la obra de mejora a la carretera concesionada, que permitirá desfogar la llegada a la Ciudad de México de la autopista México-Toluca.
- IX. El 8 de enero de 2010, mediante oficio 3.-014 **LA SECRETARÍA** autorizó los trabajos y estudios relativos al proyecto ejecutivo de la obra de mejora a la carretera concesionada, que permitirá desfogar la llegada a la Ciudad de México de la autopista México-Toluca.

A blue ink signature, appearing to be a stylized 'E' or similar character, located at the bottom right of the page.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- X. El 11 de febrero de 2011, mediante Oficio 3.4.0196 **LA SECRETARÍA** confirmó a **LA CONCESIONARIA** que el costo de los trabajos y estudios relativos a las obras referidas, debe cubrirse con cargo a los recursos depositados en la Cuenta de Obras Adicionales del Fideicomiso que mantiene los derechos de cobro de la carretera concesionada.
- XI. El 5 de enero de 2012, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una sexta modificación del Título de Concesión, en la que se le permitió a **LA CONCESIONARIA** la realización de otras obras de mejoras a la carretera concesionada o de interconexión en carreteras federales de la misma con otras, cuyo costo (sumado al de las obras referidas en los Antecedentes VIII, IX y X de este instrumento) excederá el monto máximo establecido en la quinta modificación del Título de Concesión; en el entendido de que las obras referidas serán financiadas por **LA CONCESIONARIA** con recursos propios, siempre y cuando: (i) las nuevas inversiones sean rentables, financieramente factibles y no pongan en riesgo la viabilidad financiera de la Concesión; y (ii) **LA CONCESIONARIA** pueda recuperar las inversiones correspondientes, junto con un rendimiento real anual de 12%, con cargo a las cuotas de peaje que se cobran en la carretera concesionada, sin afectar a los acreedores financieros y demás fideicomisarios del fideicomiso emisor de instrumentos de deuda, pagaderos con cargo a la Concesión.
- XII. Con fecha 17 de mayo de 2012, **LA CONCESIONARIA** solicitó modificar la Concesión con el fin de permitir la realización de inversiones en carreteras federales; en el entendido de que las inversiones referidas serán financiadas por **LA CONCESIONARIA** con recursos propios, siempre y cuando: (i) las nuevas inversiones sean rentables, financieramente factibles y no pongan en riesgo la viabilidad financiera de la Concesión; y (ii) **LA CONCESIONARIA** pueda recuperar dichas inversiones , junto con un rendimiento real anual de 12%, con cargo a las cuotas de peaje que se cobran en la carretera concesionada, sin afectar a los acreedores financieros y demás fideicomisarios del fideicomiso emisor de instrumentos de deuda, pagaderos con cargo a la Concesión; lo anterior en el entendido, sin embargo, de que la no realización, por parte de **LA CONCESIONARIA**, de cualesquiera las citadas inversiones, no constituirá ni se considerará una causa de terminación de la Concesión.
- XIII. Es procedente modificar las condiciones Quinta y Décima Novena de la Concesión en los términos que se precisan en el presente instrumento con el objeto de asegurar la consecución y rentabilidad del proyecto.

A blue ink signature consisting of a stylized, looping scribble.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, inciso c), 5, fracciones I, III, V y IX, y 30 último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al título de la Concesión de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el inciso d) a la Condición Quinta y se agrega un cuarto párrafo a la Condición Décima Novena, en los siguientes términos:

“CONDICIÓN QUINTA.- LA CONCESIONARIA estará obligada adicionalmente a:

a) ...

b) ...

c) ...

d) *en adición a lo establecido en el inciso c) anterior, deberá construir las obras de mejoras o de interconexión en la carretera concesionada y/o realizar aportaciones para el pago de obras en otras carreteras federales, así como realizar, previa autorización de **LA SECRETARÍA**, directa o indirectamente a través de alguna afiliada, inversiones en la carretera concesionada y/o en otras carreteras federales, según cada una de esas obras y/o inversiones se definan en los Anexos 7 y 8, y en su caso, en el respectivo proyecto ejecutivo que será desarrollado y presentado por **LA SECRETARÍA** a **LA CONCESIONARIA**, junto con los acuerdos que para tal efecto celebren. La ejecución de dichas obras y/o inversiones estará condicionada a que las mismas sean rentables y financieramente factibles y no pongan en riesgo la viabilidad financiera de la Concesión. **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a recuperar las inversiones correspondientes con cargo a las cuotas de peaje que se cobren en la carretera concesionada, después del pago de los certificados bursátiles preferentes y de los certificados bursátiles subordinados, de conformidad con lo previsto en el Anexo 7 o Anexo 8, según corresponda, los cuales serán susceptibles de modificaciones o adiciones en función de las obras o inversiones a realizar.”*

DÉCIMA NOVENA.- Además de las causas previstas por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, serán causas de terminación de la Concesión

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

...
...

Para efectos de lo previsto en esta Condición Décima Novena, la no realización, por parte de LA CONCESIONARIA, de cualesquiera inversiones en carreteras federales o cualesquiera obras de mejoras o de interconexión en carreteras federales, distintas a la de esta Concesión, acordadas con la SCT, según lo dispuesto en el inciso d) de la Condición Quinta de la Concesión, no constituirá ni se considerará una causa de terminación de la Concesión.”

SEGUNDA.- Se adiciona el Anexo 8 “Inversiones en Carreteras Federales”, del Título de Concesión, el cual forma parte integral del presente Título de Concesión.

TERCERA.- Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión, sus modificaciones y addendum se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por LA CONCESIONARIA.

CUARTA.- La firma del presente documento por parte de LA CONCESIONARIA implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

La presente modificación se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de mayo de dos mil doce.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL